

ORDENANZA N° 329/87.

Kiosco c/refugio.

Sanción: 06/11/87.

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal por medio de la Secretaría correspondiente, suspenderá las obras en ejecución y a ejecutar, de Kiosco con refugio autorizados en contraposición al art. 13º de la Ordenanza N° 173/84.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal por medio de la Secretaría correspondiente, remitirá al Honorable Concejo Deliberante, en un plazo no mayor de 72 horas, la siguiente información:

a) Cantidad de kiosco con refugio que no cumplimenten el art. 13º de la Ordenanza N° 173/84.

b) Si se ha respetado el acta firmada en este Honorable Concejo Deliberante el día 15/10/84, donde se adjudicaban los 32 (treinta y dos) Kioscos a los titulares, quedando los restantes como suplentes, en lista de espera.

c) En cumplimiento del art. 10º, fecha de la licitación y adjudicatarios de la misma.

Art. 3º) DE FORMA.